



### **VISTOS:**

El Expediente N° 2025-0052167 que contiene la Carta N° 336-2025-GSVI de la empresa AC FARMA, la Nota Informativa N° D001975-2025-OGA-OA-MINSA de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° D000348-2025-OGA-OA-UAP-MINSA de la Unidad de Adquisiciones y Programación, el Informe N° 253-2025-ECC-UAP-OA-OGA-MINSA del Equipo de Ejecución Contractual de la Unidad de Adquisiciones y Programación, y, el Informe N°005-2025-MLEA/OGA-MINSA de la Especialista en Contrataciones de la Oficina General de Administración;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Salud y la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO S.R.L. con fecha 23 de enero de 2025, suscribieron el Contrato N° 019-2025-MINSA, derivado del procedimiento de selección de Subasta Inversa electrónica N° 48-2024-CENARES/MINSA-1 para la “Adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa sectorial para el abastecimiento por un periodo de doce (12 meses) – cincuenta y dos (52) ítems”, el contrato contiene el ítem N° 42 Orfenadrina citrato, 60mg/2mL, inyectable, 5mL, por el monto contractual total de S/ 3,528.00 (tres mil quinientos veintiocho con 00/100 Soles) y el ítem N° 51 Triamcinología, 50mg/5mL, Inyectable, 5mL. por el monto de S/ 1,140.00; siendo el monto contractual total de S/ 4,668.00 (Cuatro mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 Soles); con un plazo de ejecución de doce (12) entregas y culminará en el mes doce o hasta agotar el monto contratado;

Que, mediante Carta N° 336-2025-GSVI de fecha 28 de febrero de 2025, notificada notarialmente por la Notaría Fermín Antonio Rosales Sepúlveda, el Contratista comunica al Ministerio de Salud, la subrogación de posición contractual por fusión por absorción de laboratorios AC FARMA S.A. a DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO S.R.L., indicando que la fusión surtirá vigencia desde el día 28 de febrero de 2025, en consecuencia, la DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO S.R.L. se ha extinguido legalmente, con la finalidad de acreditar lo comunicado, adjuntan la Partida Registral N° 00244449 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, Oficina Registral Lima, Rubro: Aumento de Capital y Modificación del Estado, que registra la Fusión por Absorción de acuerdo a la Escritura Pública de fecha 05 de febrero de 2025 otorgada ante el Notario de Lima (...), precisa que la fecha de entrada en vigencia de la fusión es el 28/02/2025 (...);

Que, con Informe N° 253-2025-EEC-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 16 de abril de 2025, la especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Adquisiciones y Programación, concluye en autorizar la modificación solicitada, al encontramos ante un supuesto de cesión de posición contractual, previsto en el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo que se configura como un supuesto de modificación contractual;



Que, con Nota Informativa N° D001975-2025-OGA-OA-MINSA de fecha 16 de abril de 2025, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento remite el Informe N° D00348-2025-OGA-OA-UAP-MINSA de la Unidad de Adquisiciones y Programación, el cual adjunta el Informe N° 253-2025-EEC-UAP-OGA-MINSA del Equipo de Ejecución Contractual, conteniendo la opinión técnica – legal favorable, señalando, nos encontramos ante un supuesto de cesión de posición contractual ante la fusión por absorción vigente a partir del 28 de febrero de 2025, en la cual la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO S.R.L. (cedente) fue absorbida por la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A. (cesionario), quien a partir de la fecha en mención asume todas los derechos y obligaciones que deriven del Contrato N° 19-2025-MINSA, suscrito con el MINISTERIO DE SALUD (cedido); dicho acto privado, cobra efectos en el Contrato N° 19-2025-MINSA, toda vez que será necesaria la modificación del proemio (parte introductoria del mismo) a fin de incorporar a la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A. en calidad de contratista, así como de la cláusula vigésima tercera, relacionada al Domicilio, correo electrónico para efectos de la ejecución contractual; por lo expuesto, a fin de formalizar la cesión de posición contractual respecto al Contrato N° 19-2025-MINSA, corresponderá la suscripción de una Adenda, acotando que, han verificado que la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A cuenta con RNP motivo por el cual la empresa cesionaria se encuentra apta para ingresar en la relación contractual”;

Que, de acuerdo a lo comunicado por el Contratista es decir la fusión por absorción, cabe citar el artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, regula la Cesión de derechos y de posición contractual, que establece “Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, el contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento”; en concordancia, el artículo 159 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 44-2018-EF, establece solo procede la cesión de posición contractual del contratista en los casos de transferencia de propiedad de bienes que se encuentren arrendados a las Entidades, **cuando se produzcan fusiones**, escisiones o que exista norma legal que lo permita expresamente;

Que, en atención a lo peticionado por la Oficina de Abastecimiento, cabe citar el numeral 34.2 supuestos de modificación del contrato y el numeral 34.10 referido a otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes (...) no cambien los elementos determinantes del objeto, consignados en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF en concordancia con el artículo 160 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF que regula los requisitos y formalidades por las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley;

Que, respecto a la cesión de derechos y de posición contractual, la Opinión N° 094-2019/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE de fecha 10 de junio de 2019, establece, la "cesión de posición contractual" en el ámbito de las contrataciones del Estado, para el caso del contratista, está limitada a tres (3) supuestos, e implica que dicho contratista (cedente) -que mantiene un contrato con una Entidad- cede su posición en el contrato a un tercero (cesionario), es decir, implica que los derechos y obligaciones del cedente son asumidos por el cesionario en los siguientes supuestos: (i) transferencia de propiedad de bienes que se encuentren arrendados a las Entidades; (cuando se produzcan fusiones o escisiones; o (iii) cuando exista norma legal que lo permita expresamente; acota indicando, si el contratista ha llevado a cabo un proceso de fusión o escisión, entonces operará la cesión de posición contractual en favor de la sociedad resultante del proceso de reorganización;

Que, del marco legal citado, corresponde evaluar la Carta N°336-2025-GSVI del Contratista mediante la que comunica la subrogación de posición contractual de fusión por absorción de Laboratorios AC FARMA S.A. a DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO



S.R.L., quien a fin de acreditar lo comunicado adjuntan la Partida Registral N° 00244449 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, Oficina Registral Lima, Rubro: Aumento de Capital y Modificación del Estado, que registra la Fusión por Absorción de acuerdo a la Escritura Pública de fecha 05 de febrero de 2025 otorgada ante el Notario de Lima (...) precisa que la fecha de entrada en vigencia de la fusión es el 28/02/2025;

Que, mediante Informe N° 005-2025-MLEA/OGA-MINSA de fecha 06 de mayo de 2025, la especialista legal en contrataciones del Estado, de la Oficina General de Administración señala que, lo peticionado por el Contratista es la modificación contractual, por la causal regulada en el numeral 34.2 en concordancia con el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley, aunado a ello, dado que el petitorio de la Carta del Contratista, está referido a la fusión por absorción, el objeto del Contrato N° 019-2025-MINSA se mantiene y no implica incremento del monto contractual; asimismo, se cuenta con el informe técnico – legal del Equipo de Ejecución Contractual, resultando procedente la modificación contractual; la cual debe formalizarse mediante la suscripción de una adenda a fin de modificar la parte introductoria del contrato esto es la denominación de la empresa en calidad de contratista, la cláusula vigésima tercera, relacionada al domicilio, el correo electrónico para efectos de los actos que se desarrollen en la ejecución contractual;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal q), del numeral 3.1 en materia de Contrataciones del Estado del artículo 3, de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA de fecha 06 de enero de 2025, se delegó en la Dirección General de la Oficina de Administración, la facultad de aprobar otras modificaciones al contrato, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes (...);

Que, estando al Visto Bueno y Sustento Técnico expuesto por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento, mediante la Nota Informativa N° D001975-2025-OGA-OA-MINSA, lo señalado por el Jefe de Equipo de la Unidad de Adquisiciones, mediante Informe N° D000348-2025-OGA-OA-UAP-MINSA, el Informe N° 253-2025-EEC-UAP-OA-OGA-MINSA del Equipo de Ejecución Contractual de la Unidad de Adquisiciones y Programación, el Informe N° 005-2025-MLEA/OGA-MINSA y visado de la Ejecutiva Adjunta de la Oficina General de Administración

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA y su modificatoria Resolución Ministerial N° 300-2025MINSA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del CONTRATO N° 019-2025-MINSA, suscrito para la “Adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa sectorial para el abastecimiento por un periodo de doce (12 meses) – cincuenta y dos (52) ítems” ítem N° 42 Orfenadrina citrato, 60mg/2mL, inyectable, 5m”, en los siguientes aspectos:

- i) Modificar la parte introductoria del contrato esto es la denominación de la empresa en calidad de contratista;
- ii) La cláusula vigésima tercera, relacionada al domicilio,
- iii) El correo electrónico autorizando que la entidad le notifique las decisiones durante la etapa de ejecución contractual.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones necesarias, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer artículo de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción, la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (<https://www.gob.pe/minsa/>).

### **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**ALBINA ESPINOZA PONTE**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**Ministerio de Salud**

